



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2017

En Ciudad Universitaria, Cd. Mx., siendo las ocho horas con treinta minutos del **17 de febrero de 2017**, en atención a lo ordenado por los artículos 24, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAI), publicado el 25 de agosto de 2016, en la *Gaceta de la UNAM*, se reunieron en la **Sala 3 de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicada en la Planta Principal de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria**: Mónica González Contró, Abogada General y Presidenta del Comité de Transparencia, Lic. Enrique Pineda Cal y Mayor, Director General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional Suplente del Contralor, Mtro. Israel Enrique Limón Ortega, Defensor Adjunto y Suplente del Defensor de los Derechos Universitarios, Lic. Ignacio Medina Bellmunt, Director General de Servicios Generales y Movilidad, Mtro. Francisco Javier Fonseca Corona, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo, Director General de Asuntos Jurídicos y Secretario Técnico, Dra. Jacqueline Peschard Mariscal y Dra. Issa Luna Plá, especialistas, quienes integran el Comité de Transparencia de la UNAM, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Se emiten las resoluciones para clasificación de la información de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

- | | |
|--|---|
| 1.-CTUNAM/047/17
F6440000081216 (Confidencial y
Versión Pública) | 3.-CTUNAM/049/17
F644000006617 (Confidencial y
Versión Pública) |
| 2.-CTUNAM/048/17
F6440000098016 (Confidencial y
Versión Pública) | 4.-CTUNAM/050/17
F644000009417 (Confidencial,
<i>in situ</i>) |
| 5.- CTUNAM/052/17 F644000008017
(Confidencial y Versión Pública) | |



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

III. Asuntos Generales.

- a) Se informó al Comité de Transparencia que durante el período del 10 al 17 de febrero del año en curso, se aprobó la ampliación de plazo para la atención de las solicitudes de acceso a la información con folio:

1.- 6440000006617	2.- 6440000008017	3.- 6440000009417
4.- 6440000010717	5.- 6440000014117	6.- 6440000015317
	7.- 6440000017217	

Los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron los siguientes acuerdos:

- b) **Acuerdo para contar con el catálogo de datos personales considerados información confidencial, con carácter orientador.**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 15, fracciones V y XII; y 24 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México los integrantes del Comité de Transparencia aprueban el catálogo de datos personales considerados de forma general información confidencial, en tanto se expida la nueva reglamentación universitaria sobre la materia, datos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, a fin de facilitar a las áreas universitarias su identificación en los documentos que se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Obligaciones de la UNAM, así como en las solicitudes de acceso a la información que implican un gran volumen de información que rebasa la capacidad de las áreas universitarias para realizar el trámite ordinario, es decir, documento por documento.

Este acuerdo podrá ser utilizado por las áreas universitarias para la elaboración de versiones públicas que deriven de solicitudes y aquéllas que sean necesarias para la carga de las obligaciones comunes de transparencia.

Datos personales y confidenciales que se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa: Nombre (en este caso será necesario analizar el carácter con el que aparece en el documento y solicitar asesoría a la Unidad de Transparencia), domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, estado civil, sexo, número de teléfono particular, correo electrónico personal, nacionalidad,

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

patrimonio, datos de familiares (nombre, parentesco), número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas, personas morales y de los sujetos obligados, CLABE interbancaria, la firma de los funcionarios universitarios cuando no ejerzan actos de autoridad, firma de personas que no laboran en la institución, secreto industrial, derecho de propiedad intelectual.

Datos personales sensibles (los que se refieren a la esfera más íntima de su titular): Origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas o morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Fundamento legal que aplica para clasificar la información confidencial:
Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.- Artículo 116.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.- Artículo 113.

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.- Artículo 3 fracción X.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM.- Artículos 8° y 9.

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (DOF 15/04/2016).

c) Acuerdo para las medidas de seguridad.

El Comité de Transparencia de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo X, lineamientos: Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Sexagésimo noveno, Septuagésimo, Septuagésimo primero, Septuagésimo segundo y Septuagésimo tercero, acuerda poner a disposición del solicitante la información in situ cuando se trate de un gran volumen, por lo que el área universitaria deberá identificar la información

[Handwritten marks: a checkmark, a large 'D', and a signature]

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

confidencial o reservada que contengan los documentos, previo a la consulta y disposición del solicitante; con las siguientes medidas de seguridad:

- ✓ La consulta y disposición se realizará en el domicilio que el área universitaria disponga para tal efecto.
- ✓ El solicitante deberá presentarse con el acuse de la solicitud de información.
- ✓ Acudir sin cámaras, celulares o cualquier medio electrónico que permita reproducción parcial o total de cualquier documento.
- ✓ Sin acompañantes.
- ✓ En los horarios que disponga el área universitaria para la consulta.
- ✓ El personal del área universitaria acompañe al solicitante durante la revisión y consulta de los documentos a efecto de realizar acciones que permitan la protección de información confidencial o reservada.

d) Acuerdo para utilizar los formatos para la atención de las obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 10 del "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la publicación y actualización de la información relativa a las Obligaciones de Transparencia", en correlación con el artículo 30 del "Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México", los integrantes del Comité de Transparencia aprueban la publicación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Portal de Transparencia de la UNAM y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte de las áreas concentradoras de la información, en los formatos que emitió el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016.

e) Plazos para dar respuesta.

Los integrantes del Comité de Transparencia, en la próxima sesión, realizarán comentarios al acuerdo que sometió a consideración la Secretaría Técnica por el que se establecen los plazos para que las áreas universitarias comuniquen al Comité de Transparencia la clasificación de la información.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

IV. Cierre de la Sesión.

Siendo las 10:50 horas del día de la fecha, se dio por terminada la Sexta Sesión de 2017, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Mónica González Contró Abogada General y Presidenta del Comité de Transparencia	
Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo Secretario Técnico del Comité	
Lic. Enrique Pineda Cal y Mayor Director General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional Suplente del Contralor	
Mtro. Israel Enrique Limón Ortega Defensor Adjunto Suplente del Defensor de los Derechos Universitarios	
Lic. Ignacio Medina Bellmunt Director General de Servicios Generales y Movilidad	
Mtro. Francisco Javier Fonseca Corona Titular de la Unidad de Transparencia	
Dra. Jacqueline Peschard Mariscal Especialista	
Dra. Issa Luna Plá Especialista	

Esta hoja de firmas es parte integrante del acta de la Sexta Sesión del Comité de
Transparencia que se celebró el día 17 de febrero de 2017.